

nivelación, alumbrado, instalación de agua corriente, mobiliario, gastos incidentales, mano de obra y materiales, para la erección de las siguientes viviendas:

Residencia del Receptor General.

Residencia del Diputado Receptor General.

Residencia del Diputado Receptor General Especial.

Residencia del Secretario de la Receptoría.

Residencia del Personal tres casas de campo.

B. H. FULLER,
Brigadier General, U. S. M. C.,
Gobernador Militar interino de
Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
8 de Enero, 1919.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 250.

G. O. No. 2978.

ORDEN EJECUTIVA No. 250 mediante la cual se exoneran de los derechos de rentas internas y de registro los documentos notariales destinados a la Comisión de Reclamaciones de 1917.—G. O. Núm. 2978.

1. En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, por la presente se decreta que todos los documentos notariales relacionados con las reclamaciones presentadas a, y las adjudicaciones hechas por, la Comisión Dominicana de Reclamaciones de 1917, quedan exonerados del impues-

to de Rentas Internas a que se refiere el Artículo 87 de la Ley de Rentas Internas de 1918, y del pago del derecho de registro.

B. H. FULLER,
Brigadier General, U. S. M. C.,
Gobernador Militar interino de
Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
13 de Enero, 1919.

ORDEN EJECUTIVA No. 251 que modifica la Ley sobre Organización Comunal.—G. O. Núm. 2984.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 251.

G. O. No. 2984.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta la siguiente orden:

1. El párrafo único del Artículo 23 de la "Ley sobre Organización Comunal" del 10 de Julio de 1912, queda modificado así:

"§ Quorum para las reuniones será de más de la mitad de sus miembros".

B. H. FULLER,
Brigadier General, U. S. M. C.,
Gobernador Militar interino de
Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
1 de Febrero de 1919.
